



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN SEGUNDA

Don Luis María Ortega Arribas, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 488/2016 se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 331. –

Tribunal que lo dicta: Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Ilmos/as. Sres/Sras.:

Presidente: Don Mauricio Muñoz Fernández.

Magistrados/as: Doña Arabela García Espina y don Francisco Javier Carranza Cantera.

Siendo ponente: Doña Arabela García Espina.

Sobre: Responsabilidad extracontractual accidente de tráfico. Atropello bicicleta.

Lugar: Burgos.

Fecha: 28 de septiembre de 2017.

En el rollo de apelación número 488 de 2016, dimanante de juicio número 797/2015, del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 29 de julio de 2016, siendo parte, demandante-apelante doña Jennifer Karla Padilla Andy y doña Mayte Brigith Padilla Andy, representada por el Procurador don Alejandro Ruiz de Landa y defendida por el Letrado don Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez y siendo parte demandada-apelada Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros, S.A. a prima fija, representada por el Procurador don Enrique Sedano Ronda y defendida por el Letrado don Francisco Javier Gómez Iborra y don Edward Manuel Olivo Jiménez, en rebeldía procesal en primera instancia y no comparecido en esta segunda instancia.

Fallo. –

Se estima parcialmente el recurso de apelación formulado por la parte actora doña Jennifer Karla Padilla Andy y doña Mayte Brigith Padilla Andy, ésta última representada por su padre don Mario Rodrigo Padilla Tonato contra la sentencia de fecha 29 de julio de 2016 dictada por la Ilustrísima Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, que se revoca, parcialmente, en el único sentido de elevar la condena solidaria de los demandados a la cantidad de 47.633,24 euros (23.816,62 euros para cada una de las demandantes) con los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia de primera instancia para la cantidad reconocida en la misma y respecto del exceso fijada en esta sentencia desde la notificación de la misma.



Se mantiene el pronunciamiento sobre costas de la primera instancia y no se hace imposición de las costas de esta segunda instancia.

Devuélvase el depósito constituido para recurrir.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y sirva de notificación en legal forma a don Edward Manuel Olivo Jiménez –en ignorado paradero–, extendiendo y firmo el presente en Burgos, a 16 de marzo de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)